



Informes de Evaluación 37

Junio de 2025

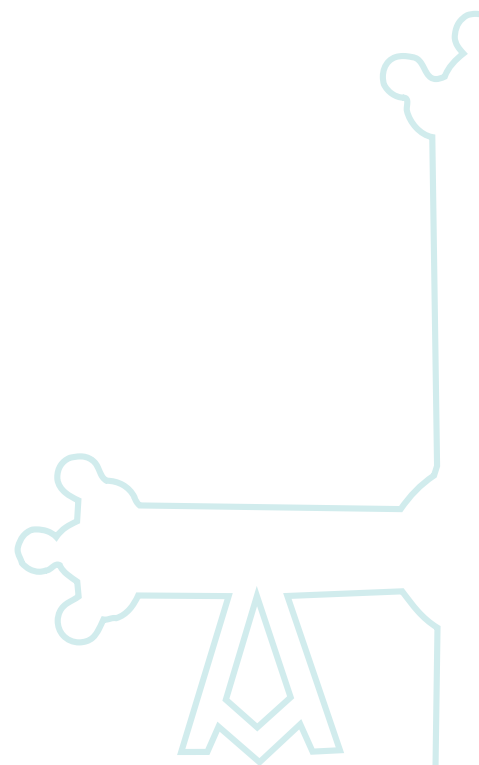
Coordinación de bienestar y protección en los centros docentes asturianos

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, España debe fomentar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para garantizar el derecho de los menores a desarrollarse libres de cualquier violencia, perjuicio, abuso físico o mental, descuido o negligencia, malos tratos o explotación. Así se recoge en el preámbulo de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI, 2021, p.6) donde se indica que, “la protección de las personas menores de edad es una obligación prioritaria de los poderes públicos”.

El profesorado tiene un papel fundamental en la prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes. Son figuras privilegiadas a la hora de detectar precozmente estas situaciones, dado su conocimiento sobre el desarrollo infantil y adolescente y el contacto directo y diario que mantienen con el alumnado (Espinosa, 2022). En este contexto, surge el papel del coordinador o coordinadora de bienestar y protección en los centros educativos, para garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia, la convivencia pacífica y el bienestar. Contar con profesorado que desarrolle esta labor en los centros escolares puede resultar clave para que el alumnado o las familias vean un cauce de comunicación abierto en caso de estar viviendo alguna situación de malestar o conflicto (Gobierno del Principado de Asturias, 2022) como, por ejemplo, acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género o cualquier otra manifestación de violencia.

Esta figura ha mostrado ser eficaz en otros sistemas educativos, especialmente el inglés, donde es denominada *safeguarding* y donde se encarga de garantizar la protección de los estudiantes de los centros escolares (Espinosa, 2022). En nuestro país, ahora es una figura de obligado cumplimiento para todos los centros educativos en los que hay alumnado menor de edad, según se determina en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE, 2020).

La figura y sus funciones han sido concretadas en el artículo 35 de la LOPVI (2021). Estas funciones deberán ser al menos once y se aglutinan en estos cinco pilares: planificación, prevención, formación, detección e intervención. En resumen, los coordinadores de bienestar y prevención deberían, al menos:



1. Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz, protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado.
2. Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes.
3. Identificarse como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
4. Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
5. Fomentar la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
6. Informar al personal del centro sobre los protocolos existentes en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes que les afecten.
7. Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
8. Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
9. Promover, si hay riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
10. Comunicar por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos si se detecta un tratamiento ilícito de datos.
11. Fomentar que en el centro educativo se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita llevar una dieta equilibrada.

Es muy importante dar a conocer la figura ante la comunidad educativa, así como sus funciones

Tal y como se puede observar, las funciones van mucho más allá de actuar directamente ante situaciones de malestar o violencia manifiesta. Para cada uno de los aspectos de los que se debería encargar el coordinador de bienestar, existen muchas funciones a desarrollar, tal y como se recogen en el informe elaborado por Espinosa (2022).

En primer lugar, la planificación es una labor de coordinación con la dirección del centro de la que se derivarán diferentes actuaciones y probablemente funciones de responsabilidad de las mismas. Para las labores de prevención es preciso hacer partícipe a toda la comunidad educativa, para que sean sensibles a las necesidades de protección de los menores frente a la violencia dentro y fuera del centro educativo, así como de sus consecuencias. Las labores de formación se deberían centrar en promover planes y programas tanto para los docentes como para el alumnado y las familias en materia de prevención, detección y protección de los menores. La detección implica contar con instrumentos y protocolos para identifi-

car situaciones ante las que actuar. Además, es importante dar a conocer la figura ante la comunidad educativa, así como sus funciones. La intervención, por último, consiste en la coordinación por parte de los servicios competentes ante los casos en que se precisen medidas, así como el desarrollo de esas medidas para las personas vulnerables o víctimas del centro educativo.

La ley que regula la implantación de la figura del coordinador de bienestar no recoge ninguna especificación sobre el perfil profesional que debe tener quien desempeñe esta función. Esto es un asunto que se transfiere a cada comunidad autónoma. No existen unos criterios establecidos, pero, en consonancia con las funciones a desempeñar, se deberían tener conocimientos que permitan detectar las situaciones de vulnerabilidad, conocimientos sobre la protección de los derechos de la infancia y sobre los programas o planes de prevención y actuación. La figura debe recaer en miembros de la comunidad educativa con experiencia previa en la prevención de situaciones de riesgo y en la intervención educativa con niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad social (Espinosa, 2022). Además, se deberían tener en cuenta aspectos logísticos como son la antigüedad en el centro, la estabilidad o permanencia futura en el mismo y la relación con el equipo directivo.

El Principado de Asturias se sitúa en el grupo de comunidades en las que primero se implanta y regula la figura del coordinador de bienestar y protección

Dentro del panorama nacional, el Principado de Asturias se sitúa en el grupo de comunidades en las que primero se implanta y regula la figura del coordinador de bienestar y protección (Arroyo et al., 2025). En nuestra comunidad, hace su aparición en el curso 2021/2022. El documento en el que se anuncia recoge las dos directrices básicas de la nueva norma: la creación de la figura en todos los centros públicos, concertados y privados y los protocolos de actuación (Gobierno del Principado de Asturias, 2022). La reciente implantación de la figura hace menos de cinco cursos, así como la creciente demanda por parte de los centros educativos de apoyos en materia de educación emocional, prevención de violencia y acoso, entre otras temáticas de origen similar, han motivado el objetivo de este estudio.

El propósito no es otro que dibujar un esbozo acerca de qué sabe el profesorado de nuestra comunidad autónoma sobre la figura del coordinador de bienestar y sus funciones, así como determinar la percepción y las necesidades que tienen quienes actualmente desempeñan esta labor.

Método

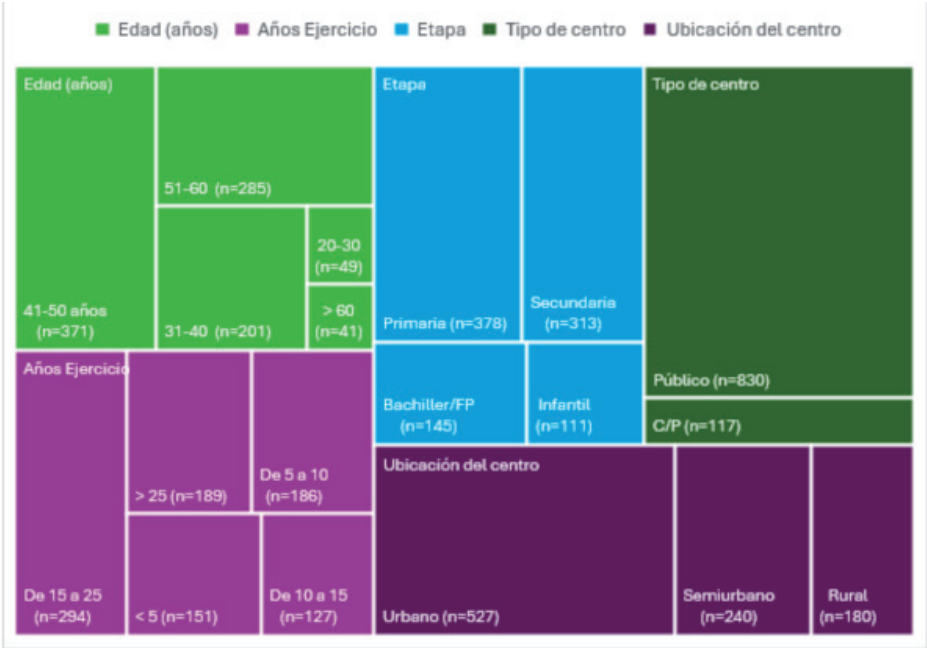
Participantes

En total, han participado 947 docentes del Principado de Asturias (76,1 % género femenino; 23,4% género masculino; 0,4% no se identificaron como en uno de los dos géneros). La mayor parte, el 39,2% de la muestra, tenían entre 41 y 50 años y llevaban ejerciendo como docentes entre 15 y 25. Al momento de cumplimentar el cuestionario, más del 70% desempeñaban su labor como docentes ordinarios (80,9%), en educación obligatoria (el 39,9% en E.P. y el 33,1% en E.S.O.), en centros educativos públicos (87,6%) y urbanos (55,6%). En el Gráfico 1 se recoge información detallada sobre estas variables.

De los 947 docentes en total, 97 (10,2%) eran coordinadores de bienestar (CB) y respondieron a cuestiones específicas asociadas al desempeño de la labor. La distribución de la submuestra de CB, de manera específica, sigue el mismo patrón que la muestra en general en cuanto al género, edad, años de ejercicio de la profesión, etapa educativa, tipo y ubicación del centro de referencia. De ellos, la mayoría, el 66,54%, asumieron el rol de manera voluntaria y solamente habían desempeñado esta función el curso en que se les consultó (50,5%). Del resto, el 42.3% también eran CB el curso anterior y el 7,2% lo eran desde hace más de dos cursos.

En cuanto al área o especialidad, la mayoría de los coordinadores de bienestar (CB) y no coordinadores de bienestar (NCB) eran profesores ordinarios, aunque con una mayor representación de profesorado de especialidad en el caso de los coordinadores de bienestar (ver Gráfico 2).

Gráfico 1. Distribución de la muestra según la edad, años de ejercicio profesional, etapa, tipo y ubicación del centro.



Nota. Cada color representa una de las variables de distribución y el tamaño de cada cuadro el porcentaje del total de cada categoría en cada una de esas variables.

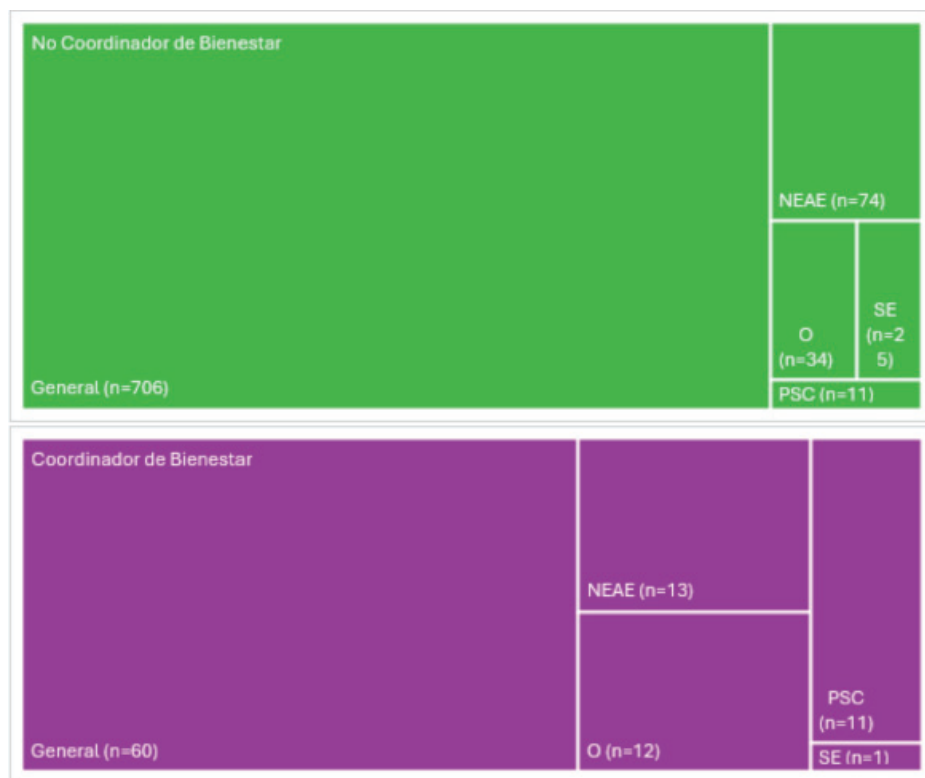


Gráfico 2. Distribución de la muestra de Coordinador de bienestar (CB; n = 97) y No Coordinador de Bienestar (NCB; n = 850) según área o especialidad

Nota. General (profesorado general, sin especialidad); NEAE (profesorado especialista de audición y lenguaje o pedagogía terapéutica); O (profesorado de la especialidad de orientación educativa); PSC (profesorado de servicios a la comunidad); SE (sin especificar).

Instrumento

Para conocer la percepción del profesorado sobre la figura del coordinador de bienestar, sus funciones y sus necesidades en los centros educativos se elaboró un cuestionario *ad hoc* con un itinerario de preguntas común, inicialmente, y dos itinerarios de preguntas distintos, posteriormente, para cada situación: CB y NCB.

El cuestionario consta de 29 preguntas en el itinerario para CB y de 25 preguntas para el itinerario NCB, ya que los ítems se elaboraron en función de la cercanía y experiencia esperada con la coordinación de bienestar. Los nueve primeros ítems se elaboraron para recabar información sociodemográfica sobre la muestra participante (ej. género, edad, años de ejercicio, tipo de centro en el que se trabaja, etc.). El resto de ítems se centraron en recoger información sobre el conocimiento, participación y percepción de la coordinación o el/la coordinación de bienestar, con escalas nominales, cuyas posibles respuestas eran *sí* o *no*, para ítems como, por ejemplo, - ¿Crees que el profesorado del centro está capacitado para desempeñar las funciones asignadas a la coordinación de bienestar? - o alternativas de respuesta diseñadas para cada ítem, por ejemplo, ante la consulta de cuál es la mayor dificultad encontrada en el desempeño de la coordinación de bienestar, las posibles respuestas eran: 1. Falta de formación; 2. Falta de tiempo; 3. Ambas; 4. No he encontrado dificultades por el momento.

Procedimiento

En este estudio se ha utilizado un muestreo por bola de nieve. Se diseñó el cuestionario en un Formulario de Google y se envió a todos los equipos directivos de los centros educativos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachiller y/o F.P. del Principado de Asturias. Las direcciones de los centros educativos enviaron al profesorado de sus centros la invitación para participar voluntariamente en el estudio. Se envió un recordatorio a los centros escolares solicitando su colaboración en tres ocasiones. En algunos casos, en los que se contaba con el correo electrónico accesible de las Unidades o Departamentos de Orientación, se les envió también la solicitud de colaboración para que recordaran a la dirección la posibilidad de difundir el cuestionario entre el profesorado. Así mismo, se envió la solicitud con el enlace al formulario a grupos de Whats-

App de profesorado en activo con los que se colabora habitualmente, solicitando, de nuevo, su difusión entre sus compañeros/as.

Método

Se realizó un estudio observacional, exploratorio, utilizando análisis de datos descriptivos (frecuencias, porcentajes y tablas de contingencias) con el fin de describir el conocimiento, la participación y la percepción que tiene el profesorado en activo sobre la coordinación y la figura de la coordinación de bienestar de los centros educativos.

Resultados

Conocimiento de la coordinación de bienestar

Más de un cuarto del profesorado participante en el estudio no sabía quién es el coordinador o la coordinadora de bienestar en el centro en que se encontraba ejerciendo

En líneas generales, parece que el profesorado ya conoce la figura de la coordinación de bienestar que opera en los centros educativos. Más del 75% del profesorado participante manifestó conocer la figura mencionada (79,9%). No obstante, señalar también que, un 20,1% de los profesionales que participaron respondiendo al cuestionario manifestaban no conocer la figura de coordinación de bienestar, pese a que ya han pasado varios años desde su incorporación a los centros en el Principado de Asturias. Cuando

la consulta se orientó hacia el conocimiento, no solo de la figura como tal, sino de la persona que ostentaba la tarea en el centro educativo, el porcentaje de desconocimiento aumentaba al 30,9%. Es decir, más de un cuarto del profesorado participante en el estudio no sabía quién es el coordinador o la coordinadora de bienestar en el centro en que se encontraba ejerciendo (ver Gráfico 3)

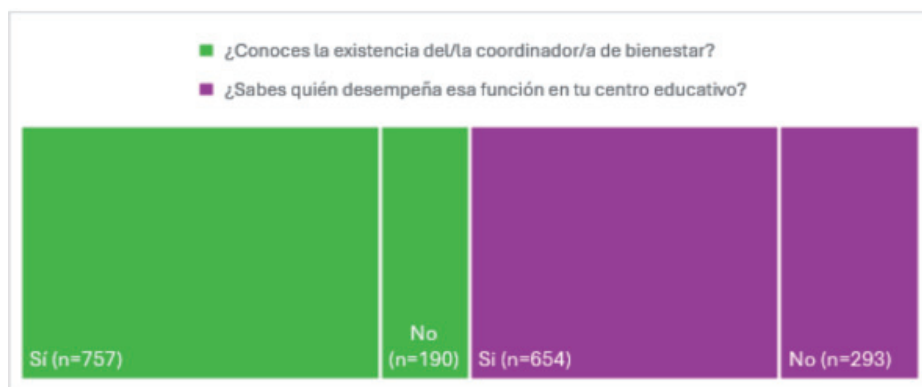


Gráfico 3. Conocimiento de la figura del/la CB (N = 947)

Teniendo en consideración la etapa educativa en la que realizaba su trabajo el profesorado participante, se llega a la conclusión de que el desconocimiento de la figura de CB va aumentando a medida que se va ascendiendo en la etapa educativa, de manera estadísticamente significativa ($\chi^2 (3) = 41,76; p < .001$) tal como puede apreciarse en el Gráfico 4. Y, transfiriendo la consulta a la propia persona que desarrolla la labor en el centro en el que trabajan, aún más, con una tendencia, estadísticamente significativa a ir aumentando el desconocimiento, cuando las etapas educativas son más altas ($\chi^2 (3) = 48,15; p < .001$). Ver Gráfico 5.

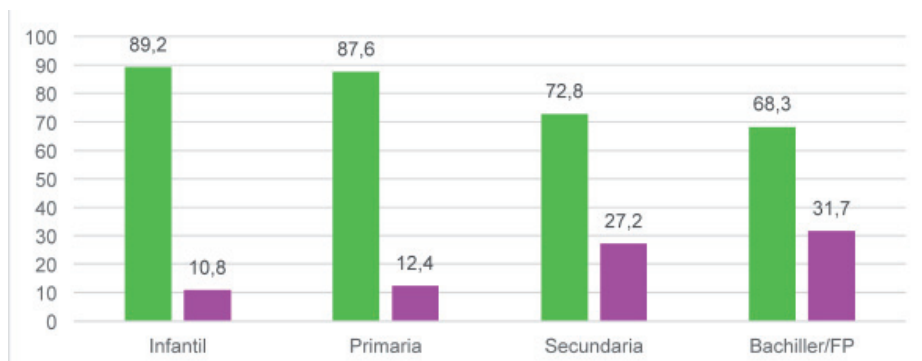


Gráfico 4. Porcentaje de profesorado que conoce la figura de CB según etapa educativa (N = 947)

Nota. Ítem = ¿Conoces la existencia de coordinación de bienestar?

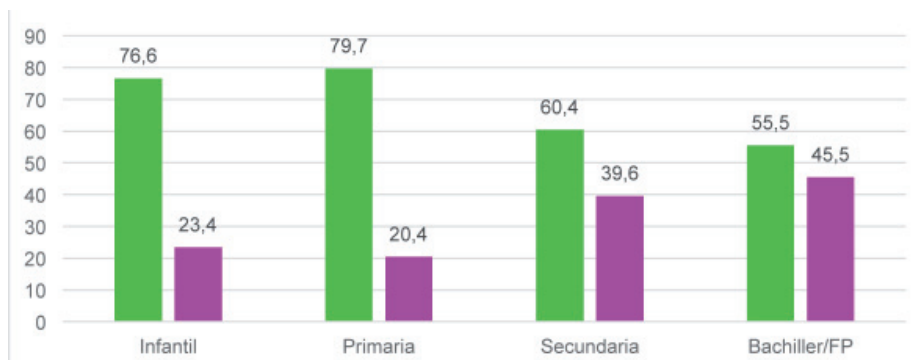


Gráfico 5. Porcentaje de profesorado que conoce quién es CB del centro educativo en el que está ejerciendo, según etapa educativa (N = 947)

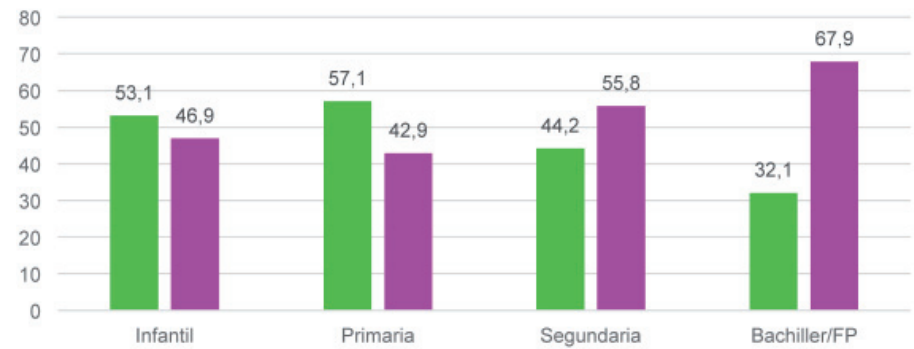
Nota. Ítem = ¿Sabes quién desempeña esa función en tu centro educativo?

Más de la mitad del profesorado desconoce cuáles son las funciones de la coordinación de bienestar

Consultado el profesorado NCB acerca de si saben cuáles son las funciones del CB (n = 842), se obtiene que, en general, más de la mitad del profesorado desconoce cuáles con las funciones de la coordinación de bienestar (51,8%), observando, de nuevo, que es entre el profesorado de etapas educativas superiores donde el

desconocimiento es significativamente más notable (χ^2 (3) = 27.22; $p < .001$). Ver Gráfico 6.

Gráfico 6. Porcentaje de profesorado NCB que conocen las funciones de CB, según etapa educativa (n = 842)



Nota. Ítem = ¿Conoces las funciones que desempeña el/la coordinador/a de bienestar?

Percepción de la capacitación para desempeñar las labores de coordinación de bienestar

En líneas generales, la percepción sobre si se considera que el profesorado de los centros educativos está capacitado para desempeñar las funciones de coordinación de bienestar es baja, independientemente de si la pregunta la responden CB o NCB con porcentajes muy similares en ambos casos (ver Gráfico 7).

Gráfico 7. Percepción del profesorado, CB y No CB, sobre la capacitación del profesorado, en general, para desempeñar las funciones de la coordinación de bienestar (N = 924)



Nota. Ítem = ¿Crees que el profesorado del centro está capacitado para el desempeño de las funciones asignadas a la coordinación de bienestar?

Cuando la consulta se realiza directamente a los/as CB, sobre si se consideran capacitados para desempeñar las funciones asignadas, cabe destacar que la percepción de capacitación para el desempeño de ese rol, aumenta, observando que, poco más de la mitad de los/as CB participantes que respondieron al ítem (n = 95), se sienten capacitados (53,68%), mientras que el resto no se sienten así (48,32%), independientemente de si su nombramiento como CB fue voluntario o no.

Aunque la percepción de capacitación del profesorado es baja, y la de los/as coordinadores/as de bienestar no está generalizada, cabe mencionar que, consultados sobre las horas de formación que consideran suficientes para que el profesorado pueda desempeñar la labor, la mayoría de los profesores, CB y NCB, consideran que con una capacitación de 20-30 horas sería suficiente, aunque alrededor del 40% de la muestra, en general, considera que no es así. Ver Gráfico 8.

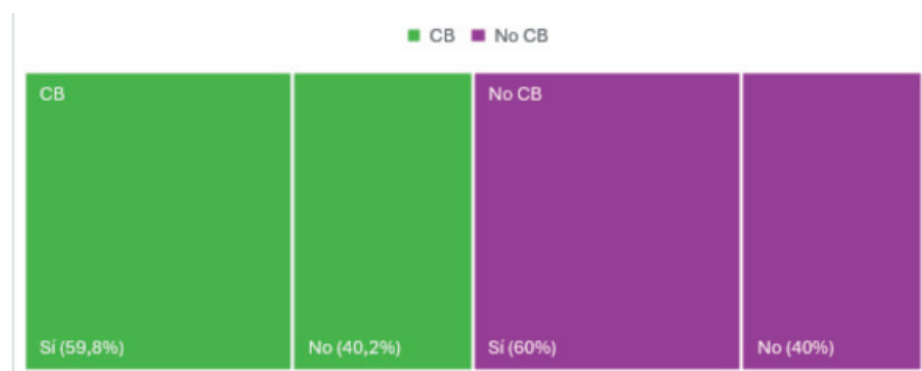


Gráfico 8. Percepción del profesorado, CB y NCB, sobre las horas de formación suficientes para el desempeño de las funciones de coordinación de bienestar (N = 947)

Nota. Ítem = ¿Crees que una formación de 20-30 horas es suficiente para capacitar al/la coordinador/a de bienestar para el desempeño de ese rol?

Participación en coordinación de bienestar

Sobre el desempeño de funciones, los CB participantes en el estudio consideran, en general, que sus tareas están suficientemente delimitadas, aunque también que en ocasiones se entremezclan con las del/la profesor/a de orientación educativa y/o de servicios a la comunidad (ver Gráfico 9).

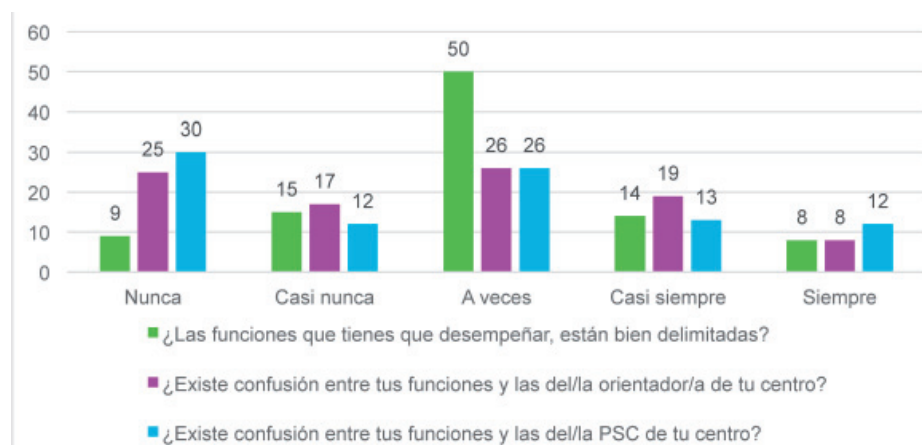


Gráfico 9. Percepción de los CB de la delimitación de funciones (n = 97)

Sobre cuál es la mayor dificultad que se han encontrado como coordinadores/as de bienestar, la mayoría de los/as CB participantes han respondido que la mayor dificultad, de manera combinada, es la falta de tiempo y la falta de formación para desempeñar esta labor. Ver Gráfico 10.

Gráfico 10. Dificultades encontradas por los/as CB en el desempeño de sus funciones



Nota. Ítem: ¿Cuál es la mayor dificultad que te has encontrado para el desempeño de tu labor?

Los CB participantes respondieron acorde con las dificultades encontradas en el desempeño de sus funciones, reflejando que, en general, necesitarían más tiempo, formación y tener una figura a la que acudir en caso de dudas.

Por último, mencionar que ante la consulta sobre qué necesitarían para sentirse más seguros en el desempeño de sus funciones, los CB participantes respondieron acorde con las dificultades encontradas en el desempeño de sus funciones, reflejando que, en general, necesitarían más tiempo, formación y tener una figura a la que acudir en caso de dudas. Ver Gráfico 11.

Gráfico 11. Necesidades manifestadas de los CB para sentirse más seguros/as en el desempeño de sus funciones



Nota. Ítem: ¿Qué necesitarías para sentirte seguro en el desarrollo de las distintas tareas?

En resumen...

- ▶ De acuerdo con los resultados obtenidos, podemos extraer una serie de conclusiones sobre la coordinación de bienestar y protección en el Principado de Asturias:
- ▶ Pese a la corta trayectoria que tiene la figura, en nuestra comunidad autónoma está implantada en los centros desde el primer curso tras su publicación. Se observa, no obstante, que existe un porcentaje de docentes que no conocen la figura o que no conocen a la persona que desempeña el cargo en su centro educativo. Sería muy interesante fomentar las labores de difusión dentro de los propios centros. Especialmente, en los centros de educación secundaria, que habitualmente son más grandes y más numerosos en cuanto a docentes y alumnado, donde se ha observado que hay un mayor desconocimiento.
- ▶ El profesorado en general no se considera capacitado para desempeñar las funciones asignadas a la coordinación de bienestar. Este dato nos indica que quizá existen unos perfiles más adecuados que otros para el desempeño de la coordinación de bienestar y que, en definitiva, puedan hacerse cargo con mayor solvencia de esas funciones.
- ▶ Se ha proporcionado por parte de la Consejería de Educación formación relacionada con la figura de coordinación de bienestar en el curso de implantación de la figura y se han ofertado formaciones relacionadas en los cursos sucesivos. A pesar de ello, parte de los coordinadores de bienestar encuestados se consideran faltos de formación y de tiempo para desempeñar adecuadamente las funciones requeridas. Resultaría conveniente que las formaciones se ofertasen en función de los perfiles. Una formación general que pueda servir para acercar la figura a toda la comunidad educativa, para que profesorado, alumnado y familias puedan tener una noción mínima de qué puede hacer la persona responsable para promover el bienestar de los menores matriculados en ese centro. Una formación inicial más directa para quienes acceden a la figura por primera vez, para contar con una formación básica que les permita desarrollar la labor con garantía de hacerlo bien. Y, por último, una formación continua en materia de interés para quienes ya llevan tiempo en la figura o desean afianzar el conocimiento vinculado a ella.

Referencias

- Arroyo, M. J., Baridón-Chauvie, D., López-Carrasco, R., & González-Cabrera, J. (2025). La nueva figura del Coordinador de Bienestar y Protección en los centros educativos: análisis comparado del desarrollo normativo en las diferentes comunidades autónomas. *Revista de Educación*, 1(407), 81–110. <https://doi.org/10.4438/1988-592X-RE-2025-407-653>
- Espinosa, M. A. (2022). *Coordinador o coordinadora de bienestar y protección en la comunidad escolar*. Ministerio de Educación y Formación Profesional [MEFP]. <https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/descargar.aspx?id=8093&tipo=documento>
- Gobierno del Principado de Asturias (2022). *El Principado expone en Madrid su experiencia pionera en la implantación del coordinador de bienestar y protección en centros educativos*. <https://actualidad.asturias.es/-/el-principado-expone-en-madrid-su-experiencia-pionera-en-la-implantaci%C3%B3n-del-coordinador-de-bienestar-y-protecci%C3%B3n-en-centros-educativos>
- Gobierno del Principado de Asturias. (2022). *Promoción del bienestar emocional, prevención, detección e intervención ante la conducta suicida. Guía para centros educativos*. [Archivo PDF] <https://www.educastur.es/documents/34868/39646/2023-01-con-pub-guia-prevencion-conducta-suicida-centros-educativos.pdf/dd36a42d-0d55-621f-ef6a-b862b591b6d5?t=1675182893267>
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *BOE n° 340, de 3 de diciembre de 2020*. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-17264>
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. *BOE n° 134 de 5 de junio de 2021*. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-9347>

Edita: Consejería de Educación del Gobierno del Principado de Asturias. Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación. Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa.

Autoría: Natalia Suárez Fernández y Estrella Fernández Alba. Departamento de Psicología, Universidad de Oviedo.

D. Legal: AS-02422-2025